

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2071
Radicado:	760013110012-2022-00182-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (RECONVENCION)
Demandante Reconvención:	HEIDI PASTER HARF
Demandado Reconvención:	SIMON HARF GOTTLIEB
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Dentro del término de traslado de la demanda impetrada en contra del señor SIMON HARF GOTTLIEB, por su cónyuge HEIDI PASTER HARF, este presentó demanda de reconvención, tendiente a la declaratoria del divorcio de matrimonio civil, con fundamento en la casual 2ª del artículo 154 del C.C.

CONSIDERACIONES

Cumplidos entonces, como se encuentran los requisitos de ley y estar la presente demanda ajustada a derecho, reunidas las exigencias de los Arts. 90, 368 y ss del CGP, el Juzgado,

1

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN instaurada por la HEIDI PASTER HARF, frente al señor SIMON HARF GOTTLIEB dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, con fundamento en la causal 2ª del artículo 154 del CC, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte reconvenida por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del CGP, y córrasele traslado de la demanda de reconvención por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388828775c5cc79354715a970124d408412f6bc2d66241aa1c396231b2a5f8e9**

Documento generado en 19/08/2022 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>